



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1584

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE CONSOLIDACIÓN DE LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 - "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales" emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Artículo 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).- I. La presente norma tiene alcance para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cuanto a sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, Secretarías, Direcciones, Unidades y demás dependencias y/o reparticiones administrativas.

II. Las disposiciones de la presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y son de cumplimiento obligatorio de toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que tenga relación con el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (Distribución Del Presupuesto Municipal).- Para ejercer plenamente la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Presupuesto Municipal a partir de la vigencia de la presente Ley debe distribuirse y disponerse entre los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. El cálculo se aplicará estableciendo el 25% según lo dispuesto en la Ley N° 2296, de Gastos Municipales, sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:
 - 1) Recursos de la Coparticipación Tributaria
 - 2) Ingresos Municipales Propios





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- b. La ejecución de Gastos de Funcionamiento para el Órgano Legislativo se programará con la siguiente fuente de financiamiento: Recursos del TGN - Coparticipación Tributaria (41-113).
- c. Del total del Gasto de Funcionamiento se destinará, en un mínimo del 10% para el Órgano Legislativo, considerando el límite del 25% señalado en el inciso a).
- d. De los recursos adicionales de Coparticipación Tributaria, serán aplicados según lo dispuesto en el inciso c) proporcionalmente, y/o a requerimiento del Órgano Legislativo Municipal, conforme al Artículo 16 numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 4. (CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO).- I. En el marco de la separación administrativa y financiera de Órganos Municipales, y con fines de coordinación y cooperación, una vez que el Concejo Municipal apruebe su Presupuesto para cada gestión anual, el mismo será remitido al Órgano Ejecutivo para su consolidación, conforme establece el artículo 6 parágrafo III de la Ley 482.

- II. El Órgano Ejecutivo no podrá efectuar ajustes en el Presupuesto del Concejo Municipal, sin su previa autorización; Los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales de Gastos de Funcionamiento de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente por cada uno de los Órganos Municipales.
- III. El Concejo Municipal podrá utilizar sus Saldos de Caja y Bancos para Gastos de Funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 1000 "Servicios Personales".

Artículo 5. (TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO).- En el ejercicio de la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra debe transferir a la Cuenta Fiscal del Concejo Municipal de manera automática y obligatoria los recursos del presupuesto vigente de cada gestión correspondiente, a partir de la vigencia de la presente Ley, en 10 (diez) transferencias iguales, efectivas cada una el primer día hábil de cada mes vencido, comprendidos en entre los meses de enero a octubre de cada gestión.

Artículo 6. (DISPOSICIÓN DE BIENES).- I. los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que actualmente utiliza el Concejo Municipal, quedan bajo cuidado, custodia y disposición del Órgano Legislativo.

II. Para hacer efectivo lo dispuesto en el parágrafo anterior, se realizará la inventariación y procedimientos administrativos que corresponda, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la publicación de la presente ley.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Segunda.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal - MAEC, deberá manejar los sistemas administrativos y financieros concordantes con lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 726.

Tercera.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzél Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 27 de marzo de 2023

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

